

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN LORENZO DE CALATRAVA

ANUNCIO DE PAGO

Procedimiento expropiatorio de mutuo acuerdo de terrenos para la ejecución de la obra “Heli-puerto de emergencias sanitarias de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real)”.

Se pone en general conocimiento que, con fecha 10 de junio de 2021, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava, ha dictado la providencia que a continuación se transcribe literalmente:

“D^a. Encarnación Altozano Adán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria de 26 de mayo de 2021, referido a la aprobación de las condiciones de resolución de mutuo acuerdo del expediente de expropiación de los terrenos para la obra de “Heli-puerto de emergencias sanitarias de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real)”, que afecta a parcelas sitas en el Polígono 4 / Parcelas 89 y 99 (término municipal de San Lorenzo de Calatrava), con referencias catastrales respectivas 13075A004000890000GQ, con una superficie total catastrada de 0,0307 has., y 13075A004000990000GK, con una superficie total catastrada de 0,0635 has., propiedad la primera de D^a Ana Belén y D. José Manuel Rico Rodríguez, con usufructo vitalicio de D^a. Manuela Rodríguez Martín; y propiedad la segunda de D^a. Julia y D. Ramón Valbuena Arévalo.

He dispuesto:

Para proceder al pago de la finca expropiada de mutuo acuerdo con los propietarios para la ejecución del proyecto referenciado, se señala el día 16 de junio de 2021 a las diez horas y treinta minutos y las oficinas de este Ayuntamiento, para efectuar la expresada actuación conforme al artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Respecto a tal acto habrán de observarse las siguientes normas:

1. Deberá acreditarse debidamente la titularidad con adecuación a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, así como que la finca se encuentra libre de cargas y gravámenes (nota simple del Registro de la Propiedad).
2. Si la finca contemplada pertenece a un solo titular, deberá personarse el propietario por sí o mediante representante con poder debidamente autorizado.
3. Si se trata de bienes gananciales deberán asistir el marido y la esposa, o cualquiera de ellos ostentando la representación del otro, o un tercero con apoderamiento de ambos.
4. Si la finca expropiada fuera de varios, deberán concurrir todos los copropietarios o ser representados por uno de ellos, u otra persona, con poder suficiente.
5. Los comparecientes deberán identificarse mediante el D.N.I. o, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento.
6. A efectos registrales, si fuera el caso, deberá procederse a la previa segregación formal de la parte de la finca que se expropia, sometida a la condición de la agrupación de la parte segregada al Cementerio municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente acto administrativo, que es de mero trámite, no cabe recurso alguno.

En San Lorenzo de Calatrava, 10 de junio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Altozano Adán”.

Anuncio número 1945

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>